
FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

INVITACIÓN PÚBLICA No. MVCT-IP-023 de 2023

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS SEDES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO."

PRESUPUESTO OFICIAL: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 3.483.688)

OCTUBRE de 2023

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

CAPITULO 1

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS SEDES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO."

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf>.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, previo perfeccionamiento.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial establecido para la presente corresponde a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 3.483.688)** incluido IVA y demás impuestos a que haya a lugar, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 208923 de fecha 21 de septiembre de 2023.

1.5. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, en pagos parciales previa presentación de las facturas, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007.

- **Mantenimiento Preventivo:** Será cancelado mediante pagos por cada servicio efectivamente prestado por cada aire acondicionado con un máximo de dos (2) rutinas por cada uno, conforme a las especificaciones técnicas requeridas, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y el cumplimiento de los demás requisitos previos

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

al pago, por un valor total de SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS Y UN MIL PESOS (\$786.601) MCTE incluido IVA.

Nota: Los mantenimientos preventivos serán realizados de acuerdo con la necesidad del servicio de la entidad durante la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato.

- **Mantenimiento Correctivo:** Será cancelado teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados en la propuesta económica para la bolsa de repuestos y según el servicio efectivamente prestado durante la rutina de mantenimiento correctivo, los cuales deben incluir la mano de obra y los impuestos a que haya lugar, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y el cumplimiento de los demás requisitos previos al pago. Por este concepto se pagará hasta el agotamiento de los recursos económicos previstos para el mantenimiento correctivo (bolsa de repuestos), es decir, hasta la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 2.697.087) incluido IVA, demás impuestos a que haya lugar y mano de obra.

Todos los oferentes deberán presentar su propuesta Económica diligenciando el formato de *PROPUESTA ECONÓMICA*. El valor total indicado en este formato, es decir el menor valor de la sumatoria del *ESTUDIO DE MERCADO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO*, será el valor con el cual se realizará la comparación de las ofertas, es decir se escogerá la de Menor valor, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El Ministerio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

1.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- 1.6.1.** La participación simultánea de una persona natural o jurídica en más de una propuesta de la presente Selección de Mínima Cuantía.

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

- 1.6.2.** Cuando el proponente no conteste el requerimiento solicitado, o no aporte los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar o precisar los documentos de la propuesta en la evaluación de las mismas, o habiendo atendido oportunamente tal requerimiento, el mismo no dé alcance a lo solicitado por el MINISTERIO.
- 1.6.3.** Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos y certificaciones anexas a la propuesta, no corresponde a la realidad.
- 1.6.4.** Cuando la propuesta o sus aclaraciones posteriores no se ajusten a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado o adulterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
- 1.6.5.** Cuando la falta de documentos impida al MINISTERIO la comparación objetiva de propuestas.
- 1.6.6.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
- 1.6.7.** Cuando no se aporte el documento de constitución del consorcio o unión temporal (en caso de que aplique) de conformidad con lo establecido en la presente invitación.
- 1.6.8.** Cuando se presente la propuesta en forma extemporánea y en lugar diferente al establecido en el cronograma de la presente invitación.
- 1.6.9.** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 1.6.10.** Cuando el oferente no se comprometa a cumplir con los requisitos económicos previstos en el Anexo No. 2 al no suscribir dicho anexo o condicionar este compromiso.
- 1.6.11.** El no presentar la carta de presentación, debidamente suscrita por el oferente (Anexo No. 1)
- 1.6.12.** Cuando la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado y/o algunos valores unitarios excedan los valores promedios unitarios establecidos en el estudio de mercado.

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

1.6.13. Cuando en la propuesta se señalen condicionamientos al cumplimiento de la oferta.

1.6.14. La presentación de propuestas parciales o alternativas.

1.6.15. Si el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y no se encuentra debidamente sustentado.

1.6.16. Serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

1.6.17. Las demás que se describan en la ley y en el presente documento.

1.7 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

1.7.1 Cuando ninguna de las propuestas que se presenten cumplan con las condiciones exigidas.

1.7.2 Cuando no se presente propuesta alguna.

1.7.3 Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de: 1. Invitación Pública 2. Estudio previos	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Presentación de observaciones a la Invitación Pública y solicitud de limitación del proceso a MIPYMES	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Respuesta a las observaciones y expedición de adenda (si aplica)	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Publicación Aviso Limitación a MIPYMES	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Expedición de Adendas para modificar los términos de la Invitación	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Término para la presentación de Propuestas. Cierre del proceso	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Publicación de la verificación de los documentos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia y técnicos) y evaluación	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Plazo único para formulación de observaciones a la evaluación.	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Respuesta a las observaciones sobre la evaluación	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Aceptación de Oferta y/o Declaratoria de desierta	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

1.9 PROCEDIMIENTO

Para el presente proceso se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021 y en el Decreto 142 de 2023, mediante los cuales se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con el procedimiento de Mínima Cuantía.

El Ministerio incluye un cronograma en esta invitación, el cual deberá ser tenido en cuenta por los interesados y proponentes y en el cual se indicará, entre otros aspectos, lo siguiente:

- i) El término dentro del cual el Ministerio responderá las observaciones presentadas al contenido de la invitación.
- ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso;

- iii) El momento en que se publicará un aviso en el SECOPII precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
- iv) El término dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas.
- v) El término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos hechos al proponente.

La propuesta deberá presentarse en el Secop II en la fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como no aportada.

En caso de que el proponente desee realizar observaciones tanto a la invitación como a la evaluación, las mismas deben ser presentadas en el término otorgado para el efecto previsto en el cronograma del proceso, por la plataforma Secop II.

Las adendas se podrán expedir, para efectos del cierre, un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas.

En todo caso el Ministerio podrá extender los plazos previstos para cada etapa de la presente invitación, de lo cual se dará publicidad en el SECOP II.

Las respuestas a las observaciones a la evaluación se publicarán en el Secop II antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por la plataforma Secop II.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, dichos valores no deben superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Serán de cargo de los oferentes todos los

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL MINISTERIO en ningún caso será responsable de los mismos.

1.9.1. SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, los proponentes dentro del mismo término establecido en el cronograma de la invitación para formular observaciones podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En el cronograma de la Invitación se establecerá el momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

1.9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1.** Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 2.5 de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
- 2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993,

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
 - 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme,

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

1.10 FORMA DE ENTREGAR LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la funcionalidad prevista para el efecto en la Plataforma electrónica del SECOP II – <Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso.

La información de las propuestas debe ser ingresada únicamente y de manera separada en los sobres (habilitante, técnico y económico) dispuestos en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II – <Http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> para dicho efecto; no se admiten ofertas presentadas a través de otros medios.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de MINVIVIENDA.

NOTA 1: En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por MINVIVIENDA.

El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece "(...) Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal (...)".

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

NOTA 2. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema SECOP II debidamente certificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los proponentes o interesados deberán remitir sus observaciones, constancias y demás documentos del proceso al correo electrónico contratos@minvivienda.gov.co de acuerdo con lo establecido en la "Guía de Indisponibilidad"; en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, MINVIVIENDA NO tendrá en cuenta la documentación allegada al correo descrito anteriormente, ni la remitida por otro medio.

NOTA 3: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el documento TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN, específicamente en el CAPITULO VII. Uso de la SECOP II, literal E, literal i), que indica que:

"i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de Proponentes Plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa."

1.11 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para identificar la oferta más favorable de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta el siguiente criterio de selección:

La escogencia recaerá sobre aquella con el PRECIO MÁS BAJO, ofertado en los mantenimientos preventivos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, que no supere el presupuesto oficial, y no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas en la presente invitación.

1.12 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes consistirá en determinar que la propuesta de menor valor cumpla con los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica, y las condiciones de experiencia, los cuales no otorguen puntaje, pero son habilitantes para la participación en el proceso de selección.

1.13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Mediante comunicación escrita dirigida al proponente seleccionado, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. La oferta y su aceptación constituyen el contrato (numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015).

CAPITULO 2
DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Podrán participar las personas naturales y jurídicas, legalmente constituidas, quienes junto con su oferta deberán presentar los siguientes documentos en el mismo orden que se indica:

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Todos los oferentes adjuntarán a su propuesta la carta de presentación, debidamente suscrita por el representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal), tal como está en el **Anexo No 1**.

2.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Todos los oferentes deberán presentar su propuesta Económica diligenciando el formato del **Anexo No .2**.

El valor total de la oferta incluye la totalidad de los costos asociados a los bienes y servicios descritos en las condiciones técnicas.

El Anexo No. 2 deberá estar debidamente firmado al momento de la presentación de la oferta, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor a diligenciar en la plataforma del SECOP II será el valor total de la propuesta, incluido IVA y los impuestos a que haya lugar. Cualquier diferencia que exista entre el valor diligenciado en la plataforma del SECOP II y el diligenciado en este documento, primará el del SECOP II, por lo que el proponente deberá realizar los ajustes aritméticos a que haya lugar.

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

2.3. PROPUESTA TÉCNICA

Todos los oferentes deberán presentar su propuesta Técnica, atendiendo lo exigido en el capítulo 3 de la presente invitación.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Todos los oferentes deberán diligenciar el **Anexo No 6**. Comprometiéndose a cumplir con los aspectos relativos al contrato y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 5, y demás documentos del proceso. El Anexo No. 5 no debe ser presentado por el proponente, este contiene la información necesaria para que el proponente se informe sobre el objeto de la contratación y pueda formular su propuesta. En la ejecución del contrato, el contratista debe atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo No. 5

2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE DEL OFERENTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Vigente a la fecha de presentación de la oferta. En el presente proceso se podrán presentar personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y un (1) año más.

El objeto social del proponente o de todos los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente invitación.

2.5.1. PARA PROPONENTES NACIONALES:

Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar el objeto social y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de duración del contrato y un año más.

Registro Mercantil para personas naturales expedido por la Cámara de Comercio o por la Entidad competente, con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

2.5.2. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Documento o poder mediante el cual se acredite la Constitución de representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante en Colombia sea una persona jurídica debe anexarse su Certificado de Existencia y Representación Legal en cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.

Documento de existencia y representación legal o constancia acerca de la existencia y representación de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social y Domicilio Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, consularizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (artículos 259, 260 Código de Procedimiento Civil, modificados por el Decreto Extraordinario 2282 de 1989, artículo 1º numerales 118 y 119), con excepción de los documentos públicos de conformidad con la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

2.5.3. PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, se entenderá que es en consorcio.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

2.6. AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

El representante legal del proponente debe tener capacidad para presentar la propuesta y comprometer a la entidad que representa. Si las facultades del representante legal se encuentran limitadas, se deberá allegar la correspondiente autorización.

2.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento constituye causal de rechazo.

2.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal –, en donde acredite que se encuentra al día durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

2.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

De acuerdo con lo contemplado en la Ley 863 de 2003 los oferentes deberán aportar copia del Registro Único tributario (RUT).

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

2.10. COPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

2.11. FORMATO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá diligenciar el formato de identificación Tributaria para persona jurídica (**Anexo 3**) o persona natural (**Anexo 4**) o según sea el caso, y aportar la certificación bancaria correspondiente.

2.12. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTA DE LAVADO DE ACTIVOS

El Representante legal debe anexar declaración expresa de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

2.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades el MINISTERIO, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, del proponente, persona jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

CAPITULO 3
CONDICIONES TECNICAS HABILITANTES

Los oferentes deberán presentar su Propuesta Técnica en la que se indique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

3.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Podrán presentar propuesta personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Los proponentes deberán acreditar a través de certificaciones de experiencia la experiencia mínima solicitadas en los siguientes términos:

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

- Máximo en tres (3) contratos ejecutados y recibidos a satisfacción con entidades públicas o privadas, que contenga objeto similar o igual al de la presente contratación.
- La experiencia que se acredite deberá incluir los servicios a contratar, es decir, (i) Mantenimiento Preventivo y Correctivo de aires y (ii) Suministro de Repuestos Originales y Mano de obra.
- Los contratos deberán haberse ejecutado en su totalidad y la sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de este proceso de contratación.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato, fecha de inicio y de terminación del contrato.
- d. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
- e. Valor del contrato, expresado en pesos colombianos, cuyo monto de contratación se haya ejecutado en su totalidad.
- f. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- g. Fecha, firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni auto certificaciones de experiencia.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

Este aspecto no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta.

3.1.1. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL- MIPYME

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros. Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Mypime en el sistema de compras públicas	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3.1.2 CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL

La experiencia de las MiPymes domiciliadas en Colombia se verificará con la presentación de cuatro (4) certificaciones de experiencia cuya sumatoria sea igual o superior al 75% del valor del presupuesto oficial y cumplir con todos los requisitos establecidos en el numeral 3.1. del estudio previo.

PRESUPUESTO EXPERIENCIA GENERAL
\$ 3.483.688– 3.00 SMMLV

NOTA: De conformidad con el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Si el presente proceso se limita a Mipymes el presente criterio diferencial no se aplicará.

3.1.3 ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 3.1.1. del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	MiPyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

		del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 de Decreto 1074 de 2015.
--	--	---

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá diligenciar el **Anexo No. 7**, mediante el cual manifiesta que ACEPTA y CUMPLE en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento descritas en el Anexo Técnico No. 6 publicado por la Entidad, además de las obligaciones generales y específicas de los estudios previos e invitación pública.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, requiere que el servicio objeto del presente proceso de selección se realice en cumplimiento de las especificaciones descritas en el Anexo No. 06, las cuales el proponente deberá tener en cuenta al momento de estructurar y presentar la propuesta técnica y económica. Por lo anterior, el oferente deberá presentar el Anexo No. 6 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. El anexo técnico será verificado por el Ministerio, aplicando el criterio de cumple o no cumple.

El Anexo No. 6 no debe ser presentado con la propuesta. Este constituye el anexo que contiene las especificaciones técnicas que debe tener en cuenta el proponente para la formulación de las ofertas, y el contratista para la ejecución del contrato.

CAPITULO 4
DISPOSICIONES FINALES

- 4.1** Con la firma de la invitación por parte del Ordenador del Gasto del Ministerio, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.
- 4.2** La verificación jurídica será realizada por el Grupo de Contratos, la verificación técnica y evaluación económica se realizará por parte DEL Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las personas que la subdirección designe.
- 4.3** La Entidad realizará la verificación aritmética de la oferta económica con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la entidad. Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad. Por error aritmético, se

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

- 4.4** En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

4.3 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 850 de 2003 EL MINISTERIO convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba.



JORGE ARCECIO CAÑAVERAL ROJAS

Subdirector de Servicios Administrativos(e)

Proyectó: Jorge Andrés Pérez /Contratista Grupo de Contratos 

Revisó: Valeria Herran Ocampo / Coordinadora Grupo de Contratos 

Silvia Margarita Velez Martinez / Abogada Subdirección de Servicios Administrativo 

Javier José Vergara Hernandez / Abogado Subdirección de Servicios Administrativo 

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Resolución 0783 de 2021 "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de los Datos Personales" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link:
https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/0783_2021.pdf

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ver anexo adjunto

ANEXO NO. 2

PROPUESTA ECONÓMICA

Ver anexo adjunto

ANEXO 3

FORMATO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA- PERSONA JURÍDICA

Ver anexo adjunto

ANEXO 4

FORMATO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA. PERSONA NATURAL

Ver anexo adjunto

ANEXO 5

ASPECTOS RELATIVOS AL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1. ASPECTOS RELATIVOS AL CONTRATO

5.1.1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS SEDES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

5.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, previo perfeccionamiento.

5.1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 3.483.688)**, y todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 208923 de fecha 21 de septiembre de 2023..

5.1.4 FORMA DE PAGO

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, en pagos parciales previa presentación de las facturas, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, así:

- **Mantenimiento Preventivo:** Será cancelado mediante pagos por cada servicio efectivamente prestado por cada aire acondicionado con un máximo de dos (2) rutinas por cada uno, conforme a las especificaciones técnicas requeridas, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y el cumplimiento de los demás requisitos previos al pago, por un valor total de **SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS Y UN MIL PESOS (\$786.601) MCTE** incluido IVA.
- **Mantenimiento Correctivo:** Será cancelado teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados en la propuesta económica para la bolsa de repuestos y según el servicio efectivamente prestado durante la rutina de mantenimiento correctivo, los cuales deben incluir la mano de obra y los impuestos a que haya lugar, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y el cumplimiento de los demás requisitos previos al pago. Por este concepto se pagará hasta el agotamiento de los recursos económicos previstos para el mantenimiento correctivo (bolsa de repuestos), es decir, hasta la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 2.697.087)** incluido IVA, demás impuestos a que haya lugar y mano de obra.

5.1.5. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
2. Salvaguardar y responder por los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
3. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

6. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
7. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio.
10. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

5.1.6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de insumos y repuestos y mano de obra al sistema del aire acondicionado de EL MINISTERIO, conforme a la ficha técnica descrita en el Anexo No. 5 de la invitación.
2. Realizar las dos (2) rutinas de mantenimiento preventivo por cada equipo, desde la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta la finalización del contrato.
3. El contratista deberá realizar una revisión técnica para proceder a la reparación, ajuste y sustitución de las partes o equipos que considere necesarios, tanto en el mantenimiento preventivo como en el correctivo, con el fin de garantizar la operatividad del sistema del aire acondicionado en EL MINISTERIO, garantizando en cada mantenimiento el personal especializado designado por el contratista, al igual que toda la maquinaria contratada, equipos y herramientas para operar con celeridad y eficacia el servicio contratado.
4. Elaborar de común acuerdo con el supervisor del contrato de EL MINISTERIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, un cronograma para desarrollar de manera adecuada y segura las dos (2) rutinas de mantenimiento preventivo que incluyen una inspección de lista de chequeo, un diagnóstico del estado del aire acondicionado y las acciones correctivas a ser desarrolladas en el corto plazo.
5. Utilizar materiales, insumos y repuestos genuinos y nuevos en toda la actividad de mantenimiento contratada. Para el reemplazo de repuestos no contemplados en el listado de repuestos, el contratista suministrará al supervisor de la Entidad, para su aprobación e implementación, el diagnóstico y justificación técnica de la aplicación y aportará mínimo dos (2) cotizaciones, las cuales deben encontrarse ajustadas con los precios del mercado local del momento. El repuesto o material inservible debe entregarse al Supervisor del contrato para la disposición final del mismo.

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

6. Reemplazar las partes que hayan cumplido con su vida útil especificada en los manuales de la respectiva marca del equipo, bien sea por horas de funcionamiento o bien por tiempo en Stand By.
7. Entregar informe o reporte que evidencie la rutina de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado a cada equipo, acompañando las planillas del registro de los parámetros de relevancia técnica y de las recomendaciones.
8. Cumplir con la normatividad ambiental que le sea aplicable, para el ejercicio de sus actividades de mantenimiento, como también, para con los productos que utiliza, tales como emplear proveedores de productos fabricados con insumos ecológicos o biodegradables, ejercer prácticas de destinación final de productos nocivos, etc, y presentar a EL MINISTERIO las evidencias de su cumplimiento durante el plazo del contrato.
9. Ejecutar y aplicar las medidas especiales necesarias de control, seguridad, restricción y de señalización que asegure el área de trabajo y/o considere el contratista y/o solicite el supervisor del contrato, suministrando los materiales de limpieza durante las actividades en la entidad. Una vez finalizada la labor, deberá entregar totalmente limpia el área de trabajo, recogiendo y llevando de inmediato los materiales, insumos y residuos sobrantes contaminantes y entregando a EL MINISTERIO los reciclables, al terminar la rutina y entregar a satisfacción.
10. Responder por la salvaguarda e integridad de los equipos, propiedad de EL MINISTERIO, que sean retirados del edificio para ser intervenidos en la sede del contratista. Es de anotar, que el transporte de los equipos será por cuenta y riesgo del contratista y deben salir presentando la autorización escrita con firma del supervisor del Contrato designado por el Ministerio.
11. Disponer las veinticuatro (24) horas siete (7) días de la semana durante el periodo de ejecución del contrato, los medios de comunicación necesarios para que el contratista atienda las llamadas de servicio tanto preventivo como correctivo; y al recibir la llamada, determinar fecha hora para presentarse a EL MINISTERIO para atenderlo.
12. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 o el Artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

5.1.7. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete **EL CONTRATISTA**.
3. Suministrar al **CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual

5.1.8. GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, el contratista deberá constituir una garantía a su elección a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT 900.463.725-2., en cualquiera de las modalidades que describe la Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

a. CUMPLIMIENTO

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y 6 meses más.

b. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Por una cuantía igual al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

c. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia seis (6) meses más, contados con posterioridad a la entrega del bien suministrado.

d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Por un valor no inferior a 200 SMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

5.1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá.

5.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

En caso de ser aceptada mi oferta me comprometo bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento a cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

5.2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS AIRES OBJETO DE MANTENIMIENTO:

5.2.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS AIRES OBJETO DE MANTENIMIENTO:

1. Mini Split, marca Samsung de 33000 BTU/h y de 220 V.
2. Aire Portátil, marca Electrolux de 12000 BTU/h y de 115 V.

5.2.1.2 CALIDAD DE LOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA:

El contratista se compromete a utilizar únicamente repuestos nuevos y materiales de la mejor calidad, garantizando así las condiciones óptimas de los materiales, piezas suministradas y mano de obra.

5.2.1.3 OBJETIVO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

El mantenimiento preventivo de los aires acondicionados desempeña un papel crucial en garantizar su funcionamiento óptimo y prolongar su vida útil. Al llevar a cabo inspecciones regulares, limpieza y ajustes de componentes, se evitan problemas costosos y molestias relacionadas con averías inesperadas. Además, los mantenimientos preventivos contribuyen a mejorar la eficiencia energética, lo que reduce el consumo eléctrico y, por ende, el impacto ambiental. Asimismo, al garantizar un aire limpio y saludable, se promueve un ambiente interior más confortable y seguro. Los mantenimientos preventivos son una inversión inteligente que brinda comodidad, ahorro y tranquilidad a largo plazo.

Por otro lado, el mantenimiento correctivo de los aires acondicionados es esencial en situaciones de averías imprevistas. Esta acción se justifica porque, en caso de fallo, restaura rápidamente el funcionamiento del sistema de climatización, evitando el malestar térmico y problemas en el cuarto técnico – Data Center donde se encuentran los servidores y los equipos de EL MINISTERIO. Además, puede prevenir daños mayores al intervenir de inmediato, reduciendo así los costos de reparación posteriores. A pesar de que los mantenimientos correctivos pueden ser costosos y disruptivos, su justificación radica en su capacidad para restablecer la comodidad y la funcionalidad de los aires acondicionados de manera urgente cuando surgen problemas inesperados.

5.2.1.4 GARANTÍAS MÍNIMAS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS:

Los repuestos y mano de obra brindados en los mantenimientos preventivos y correctivos serán garantizados por un período de seis (6) meses. Si se realiza cualquier intervención bajo garantía, esta se realizará sin costo.

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA

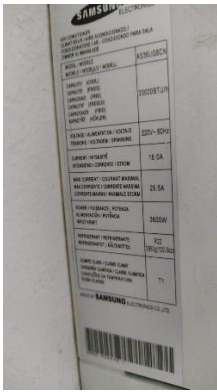
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

5.2.1.5 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

5.2.1.6 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Tabla No. 1

ITEM	TIPO	CAPACIDAD	MODELO	MARCA	VOLTAJE (V)	REFRIGERANTE	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS
1	MINI SPLIT	33000 BTU/h	AS36UGBCN 	SAMSUNG	220 V	R-22	2

BOLSA DE REPUESTOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	FILTRO SECADOR SOLDAR 3/8' CUERPO PEQUEÑO	UND.	1
2	FILTRO SECADOR SOLDAR 1/2'	UND.	1
3	TUERCA FIARE 3/8" AMERICANA	UND.	1
4	TUERCA FIARE 1/4" AMERICANA	UND.	1
5	GAS MAPP	UND.	1
6	COMP. 3 TR CON R-410 - 220 V	UND.	1
7	CAPACITOR DE MARCHA UNIVERSAL 2.5MFD A 12.5MFD 370440VAC	UND.	1
8	CAPACITOR DE MARCHA UNIVERSAL 2.5MFD A 67.5MFD 370-440VAC.	UND.	1
9	MOTOR BLOWER MANEJADORA	UND.	1
10	RUBATEX DE 7/8"	UND.	1

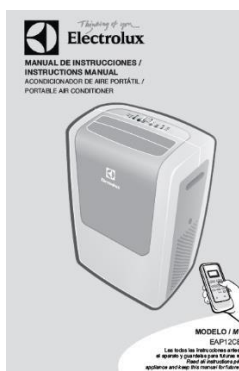
FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

11	ROLLO DE CINTA RUBATEX (9m.)	UND.	1
12	CONTROL REMOTO - INHERENTE A LA MARCA DEL EQUIPO	UND.	1
13	BLOWER PARA MINI SPLIT DE 1- 3 T R	UND.	1
14	VALVULA DE GUSANILLO	UND.	1
15	UNION DE COBRE DE 1/2"	UND.	1
16	UNION DE COBRE DE 3/8"	UND.	1
17	TERMINALES DE PRESION No 10	UND.	1
18	CABLE No 10 AWG.THHN 600V x METRO	UND.	1
19	REFRIGERANTE R410 X LIBRA	UND.	1
20	TARJETA ELECTRONICA	UND.	1
21	MOTOR VENTILADOR CONDENSADORA	UND.	1

Tabla No. 2

ÍTEM	TIPO	CAPACIDAD	MODELO	MARCA	VOLTAJE (V)	REFRIGERANTE	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS
1	PORTATIL	12000 BTU/h	EAP12CE3ALW 	ELECTROLUX	115 V	R-410a	2

BOLSA DE REPUESTOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

1	BOBINA SOLENOIDE 220 VOLT.	UND.	1
2	FILTRO SECADOR SOLDAR 3/8' CUERPO PEQUEÑO 053S	UND.	1
3	FILTRO DE SUCCION 5/8" SOLDAR	UND.	1
4	PIEDRA FILTRANTE ANTIACICEZ	UND.	1
5	INDICADOR LIQUIDO ROSCAR 5/8"	UND.	1
6	TUERCA FIARE 5/8" AMERICANA	UND.	1
7	MAPGASS	UND.	1
8	CAPACITOR DE MARCHA UNIVERSAL 2.5MFD A 12.5MFD 370-440VAC	UND.	1
9	CAPACITOR DE MARCHA UNIVERSAL 2.5MFD A 67.5MFD 370-440VAC	UND.	1
10	CAPACITOR DE MARCHA SMFD 450VAC.	UND.	1
11	CAPACITOR DE MARCHA 20 MFD 450 VAC	UND.	1

Nota: Sin perjuicio del servicio y suministro de repuestos anteriormente descrito, el Ministerio en la ejecución del contrato se reserva el derecho para solicitar las cantidades y elementos que en el momento de la realización del mantenimiento correctivo (suministro de repuestos) que se requieran durante la ejecución del contrato, así como la solicitud de otros elementos no contemplados pero que tengan relación directa con el objeto del contrato y que se relacione con el servicio de mantenimiento y suministro de los repuestos, previa solicitud escrita del supervisor, cotización y aprobación de la misma.

Si se presenta la necesidad para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de adquirir adicionalmente elementos para el mantenimiento de los aires acondicionados, el Contratista deberá presentar al/la supervisor/a del contrato el valor de los elementos a adquirir. El/la supervisor/a deberá verificar que los precios sean acordes a la realidad del mercado, para lo cual solicitará mínimo tres (3) cotizaciones a empresas del mercado a efectos de verificar el valor de los mismos.

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

En caso de que el análisis efectuado por LA ENTIDAD asigne un valor inferior al presentado por el contratista, este deberá ajustar su cotización al valor señalado por EL MINISTERIO.

5.2.1.7 FORMA DE HACER LOS PEDIDOS:

Las solicitudes de los elementos se realizarán siempre por escrito, mediante correo electrónico o mediante oficio, por parte de el/la Supervisor.

5.2.1.8 DE LOS ELEMENTOS

La solicitud del supervisor del contrato deberá contener la cantidad, descripción, fecha de solicitud y la prioridad para atender el requerimiento.

LA ENTIDAD, podrá solicitar la variación del término máximo de entrega, cuando la necesidad lo requiera, situación que se dejará plasmada en la solicitud que se realice al contratista.

El contratista deberá garantizar que cuenta con la capacidad de almacenar los insumos durante el término de ejecución del contrato resultante.

5.2.1.9 PLAZO PARA LA REALIZACION DE LOS MANTENIMIENTOS

El término para la realización de los mantenimientos solicitados será de máximo tres (3) días calendario. Sin embargo, el Supervisor (a) del contrato previa comunicación escrita al contratista, podrá modificar el término de realización de los mantenimientos.

5.2.1.10 CAMBIO DE ELEMENTOS

Cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, será devuelto al contratista por el supervisor (a) del contrato o por la persona delegada. Si se requieren devoluciones, el contratista estará obligado a recibirlas y cambiar los elementos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la devolución.

5.2.1.11 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá.

5.2.1.12 RECURSO HUMANO Y ESPECIALIDAD

El personal ofrecido deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y podrá ser sustituido durante la ejecución del mismo, en el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

FORMATO: INVITACIÓN PÚBLICA**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**

Versión: 9, Fecha: 13/06/2023, Código: GCT-F-22

Para la verificación de la formación técnica, tecnológica o profesional el contratista deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato fotocopia de los diplomas o actas de grado, las tarjetas profesionales y/o inscripciones, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos.

Para la verificación de la experiencia, el contratista deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato los respectivos certificados expedidos por la empresa en la que laboran o laboraron los miembros de su equipo, expresando la fecha de ingreso, las funciones o labor a su cargo que acrediten la experiencia exigida o, en caso de haber ejecutado contratos, los certificados respectivos donde se señale su participación, especificando objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo. También puede acreditarse experiencia anexando copia de contratos u órdenes junto con el acta de liquidación respectiva o recibo a satisfacción en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia exigida, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Se tendrá en cuenta la experiencia en meses y días completos sin simultaneidad.

5.2.1.13 COMPROMISO DE DISPOSICIÓN FINAL DE ELEMENTOS REEMPLAZADOS

El proponente debe garantizar que les dará la disposición final obligatoria a los elementos reemplazados en las reparaciones que efectúe, de acuerdo a las normas ambientales vigentes como el Decreto 4741 de diciembre de 2005 (prevención y manejo de residuos) del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás normas concordantes. (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

**ANEXO 6
CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS****Ver anexo adjunto.**

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/procesos/0783_2021.pdf